**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA Nº 7255**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:**

 **ORDENANZA**

**Art. 1º).- RATIFÍQUENSE** las medidas adoptadas por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 006/21, de fecha 27.01.2021, en cuanto dispone la prórroga hasta el 30.04.2021 inclusive, de la vigencia de las Licencias de Conducir emitidas por la Municipalidad de la ciudad de San Francisco a personas de sesenta (60) años o más de edad, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15.02.2020 y el 31.03.2021, que se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza.

**Art. 2º).- REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.-

 **Dr. Juan Martín Losano Dr. Gustavo Javier Klein Secretario H.C.D. Presidente H.C.D.**

**DECRETO Nº 006/21**

 **VISTO:** La situación epidemiológica actual en la ciudad de San Francisco del virus SARS-CoV2 y las medidas adoptadas en relación a la vigencia de las licencias de conducir de las personas de sesenta (60) años o más de edad, en particular, la prórroga dispuesta mediante Ordenanza N° 7.200;

 **CONSIDERANDO:**

 -Que desde el ingreso a nuestro país del citado virus, este Municipio ha dictado sucesivas normas acorde a los datos oficiales y de las diversas autoridades sanitarias, a través de los cuales se dispusieron las medidas que la emergencia requería en sus distintas fases.

 -Que en línea con las recomendaciones efectuadas por las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y locales, el Municipio dispuso prorrogar la vigencia de las licencias de conducir de las personas de sesenta (60) años o más de edad, a fin de evitar que las mismas, que pertenecen a un grupo etario calificado como grupo de riesgo, concurran a oficinas públicas a realizar el trámite de renovación a su vencimiento. De tal modo, la vigencia de todas las licencias cuyos vencimientos operaron entre el 15 de Febrero y el 31 de Diciembre de 2020, fue prorrogada mediante Ordenanza N° 7.200 hasta el 31 de Enero de 2021 inclusive.

 -Que simultáneamente, a fin de evitar la aglomeración de personas, el Municipio implementó un sistema de turnos web para la realización del trámite de obtención y/o renovación de licencias de conducir, a través del cual, inicialmente, se canalizó la atención de las personas menores de sesenta (60) años de edad, atento a la situación epidemiológica del momento. Con posterioridad, en el marco de flexibilizaciones dispuestas por las autoridades sanitarias, se incorporó a dicho sistema web la atención de personas mayores, aunque en número limitado, para evitar la concurrencia masiva de este grupo etario a las oficinas respectivas, dado el mayor riesgo que estas presentan frente al SARS-CoV2.

 -Que, como consecuencia de la restricción de turnos antes expuesta, muchos vecinos no han podido tramitar la renovación de su licencia de conducir, resultando necesario prorrogar su vigencia hasta tanto la situación permita normalizar y flexibilizar la atención de las personas mayores.

 -Que esta medida ayuda a evitar la aglomeración de personas en el Centro de Emisión de Licencia de Conducir y el colapso del sistema de turnos, favoreciendo con estas prórrogas que los ciudadanos paulatinamente puedan renovar su licencia de conducir.

 -Que la medida que se establece en el presente es temporaria, resulta necesaria, razonable y proporcionada con relación con la amenaza y riesgo sanitario que enfrenta nuestra ciudad.

 -Que la Ordenanza N° 7.200 facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la prórroga dispuesta en caso de que ello resulte necesario por las limitaciones provocadas por la pandemia de SARS-CoV2.

 -Que por ello y las normas citadas, el Intendente Municipal, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ART. 1º) DISPÓNESE** la prórroga hasta el 30 de Abril de 2021 inclusive, de las Licencias de Conducir emitidas por la Municipalidad de San Francisco a personas de sesenta (60) años o más de edad, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de Febrero de 2020 y el 31 de Marzo de 2021.

**ART. 2°) INSTRÚYASE** a la Secretaría de Gobierno, para que comunique y/o notifique la prórroga dispuesta a la Policía de la Provincia de Córdoba (Dirección General de Policía Caminera) a fin que se deje constancia de la misma en el Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT).

**ART. 3°) REMÍTASE** al Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 4º) PROTOCOLICESE,** comuníquese, dese copia al Registro Municipal, a la Secretaría de Gobierno, al Tribunal Administrativo de Faltas y a la Dirección de Policía Municipal, y notifíquese a la Policía de la Provincia de Córdoba (Dirección General de Policía Caminera). Dése amplia difusión. Cumplimentado, archívese.

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**SAN FRANCISCO, 27 DE ENERO DE 2021.-**

**FIRMAN: Secretario de Gobierno: Dr. Damián Bernarte - Intendente Municipal: Lic. Ignacio García Aresca.**